

37

C A P I T U L O I

CONSTITUCION, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, DURACION Y FINES.

Art.1.- Constituyese con domicilio en el , Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, La Fundación Para el Desarrollo Integral y Sustentabilidad del Hábitat de Esmeraldas (FUDISHAE), cuya dirección en la ciudad de Esmeraldas es en La Propicia I, diagonal a la Policía Nacional, con teléfono 701074, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley, su Reglamento General, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Fundación.

Art.2.- La duración de la Fundación será indefinida, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en la Ley, en el Reglamento General y en éstos Estatutos.

Art.3.- La razón social de la Fundación es:

- a).- Promover actividades de desarrollo social en todos los aspectos que el medio o el hábitat de la Provincia lo requiera como: educación, salud, infraestructura básica, microempresa, desarrollo económico, medio ambiente, agricultura, vivienda, etc.
- b).- Procurar el avance y desarrollo de los grupos sociales involucrados, a través de la utilización de los recursos técnicos e instrumentos necesarios más aconsejables .
- c).- Lograr el mejoramiento de vida de los beneficiarios de los diferentes proyectos, y su involucramiento e incorporación a los procesos de desarrollo económico y social de la Provincia y del País.
- d).- La Fundación a través de sus miembros será capaz de: Formular, ejecutar, monitorear y sistematizar cualquier proyecto de desarrollo sustentable que se implemente en la provincia .
- f).- Respetar todas las disposiciones legales sobre el

mantenimiento y preservación ecológica del Medio Ambiente y su reforestación, además de respetar y fomentar todos sus aspectos culturales de la idiosincrasia del pueblo esmeraldeño.

- g).- Entregar asesoramiento, consultoría, monitoreo y evaluación a la ejecución de los proyectos que implementen los organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Art.4.- La Fundación podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos en las siguientes circunstancias:

- a).- Servir de facilitador entre los beneficiarios y comerciantes, de los productos o servicios que no estén prohibidos por la Ley.
- b).- Proporcionar a los beneficiarios la respectiva asistencia técnica para el mejoramiento de sus productos o servicios.
- c).- Proporcionar a los Beneficiarios ayuda y asistencia financiera, económica en caso lo requiera.
- d).- Contratar y controlar con las entidades financieras los créditos para que sean utilizados para los fines que hayan sido solicitados.
- e).- Presentar Proyectos de Desarrollo Social, que sean encaminados hacia el cambio y la transformación del status de vida y de mejorar la infraestructura de los sitios donde se desarrollen los proyectos.
- f).- Colaborar con ONG's, OG's, OSG, en programas de investigación educativos, capacitación técnica; a favor de los beneficiarios o cualquier grupo social que lo requiera.
- g).- Establecer nexos e integración con otras Fundaciones e Instituciones afines, para conseguir un mejor proceso de Integración Social en beneficio de los involucrados.

C A P I T U L O I I

Art.5.- Son Miembros de la Fundación las personas naturales que suscriben el Acta de Constitución de la Organización y que además sean calificados por el Ministerio de Bienestar Social o que, posteriormente, fueran admitidos de conformidad con los presentes Estatutos.

Art.6.- Para ser socio se requiere:

- a).- Debe ser patrocinado por un socio fundador y gozar de los derechos de ciudadanía
- b).- Poseer una buena referencia personal y de credibilidad de quienes lo conocen en el medio.
- c).- Pagar al momento de ser aceptado como miembro una aportación de membresía.

Art.7.- El número de Miembros estará en relación con la capacidad que la Ley permita para las Fundaciones.

Art.8.- Son deberes de los Socios:

- a).- Concurrir a las Asambleas Generales.
- b).- Aceptar y desempeñar con diligencia los cargos especiales y comisiones que le fueran encomendados.
- c).- Asistir a los cursos de Capacitación Técnica, Capacitación en Gestión Administrativa, Capacitación Ecológica, y otros de promoción humana o que organice la Fundación o que la invitasen.
- d).- Cumplir las disposiciones estatutarias y resoluciones del Directorio y de las Asambleas.
- e).- Conducirse bajo una total y clara conducta de integración, compartiendo social y democráticamente con todos los socios, además de evitar cualquier acción que este en contra de los intereses de la Fundación.

40

Art.9.- Son derechos de los Socios:

- a).- Solicitar cualquier información relacionado con la Fundación y que será dado por los organismos competentes de esta.
- b).- Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier función en los organismos directivos de la Fundación.
- c).- Ocupar los bienes y servicios sociales en forma en que se reglamente el uso.
- d).- Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio sugerencias en cuanto a Proyectos de interés Institucional.

Art.10.- Se pierde la calidad de Miembro por:

- a).- Por retiro voluntario del Miembro.
- b).- Por exclusión.
- c).- Por expulsión.
- d).- Por muerte del Miembro.
- e).- Por atentar contra la integridad de la Fundación y de sus Miembros.
- f).- Por agresión física a un Miembro.

Art.11.- Los Miembros de la Fundación podrán retirarse voluntariamente, presentando por escrito una solicitud al Directorio y previo la entrega de todos los informes y bienes que estuvieren a su cargo.

Art.12.- La expulsión de los Miembros será resuelta por el Directorio, previo informe a la Asamblea General, en los siguientes casos:

- a).- Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos legales o estatutarios para tener la calidad de Miembro; en cuyo caso, se notificará al efecto para que en el término de 30 días cumpla con los

N/1

descargos respectivos, que el miembro creyere conveniente.

- b).- Cuando no haya cumplido con todos los requisitos legales que le faltasen en el tiempo estipulado por el Directorio, y en caso de que no lo hiciera, se dispondrá su expulsión.
- c).- En caso de que el socio no cumpla sus obligaciones con la Fundación.

Art.13.- El Consejo Directivo o la Asamblea General podrán resolver la expulsión de un socio previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos que contra el acusado se presenten, concediéndola la posibilidad de una defensa en los siguientes casos:

- a).- Por actividad política y religiosa en el seno de la Fundación.
- b).- Por efectuar uso indebido de los dineros de los Proyectos o de la Fundación en perjuicio de la Institución, realizar negocios fraudulentos que involucren a los intereses de la Fundación, abuso de los bienes, el honor o la vida de las personas y de la Entidad.
- c).- Por agresión de palabra u obra a los Miembros de la Fundación, siempre que esta agresión se deba a causas relacionadas con la Fundación. La resolución se notificará al Miembro y dándole el plazo de 8 días para que se allane o se oponga a ella y presente la apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

C A P I T U L O I I I

EL CAPITAL SOCIAL RESERVAS Y EXCEDENTES

Art.14.- El Capital social de la Fundación es de \$500 de dólares que serán entregados por los miembros de la Fundación.

42

Al constituirse la Fundación cada miembro tendrá la obligación de cancelar el 50 % de contado, y el otro 50 % en el plazo de tres meses.

Art.15.- El Capital social de la Fundación es variable, ilimitado e indivisible y está constituido por:

- a).- Las aportaciones de los miembros.
- b).- Las cuotas de ingreso y multas que se impusiesen.
- c).- Por fondos donados que formarán parte del patrimonio, y que serán destinados para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d).- Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que ella reciba, debiendo éstas últimas aceptarse con beneficio de inventario.
- e).- Todos los bienes muebles e inmuebles que, por cualquier concepto, adquiera la Fundación.

Art.16.-Dentro de la Fundación no existe beneficio individual los sueldos y gastos de administración de la Fundación serán remunerados, los de amortización de la deuda, maquinaria y muebles en general serán aportados por los miembros o por los Proyectos que se consiguieren.

Art.17.-Los excedentes netos que quedaren, serán destinados para el funcionamiento de los Proyectos y se podrá destinar para los siguientes casos:

- b).-Se destinará en forma obligatoria, a los programas de Gestión Administrativa y de Capacitación Técnica.
- c).-Se creará un fondo para la previsión y asistencia social de los miembros.

Art.18.-La Cooperativa realizará Balances Económicos dos veces al año en los meses de Junio y Diciembre.

43

C A P I T U L O I V

ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA

Art.19.-Para la Administración general y para el normal, desarrollo de los procesos de planificación, organización, ejecución, supervisión, control y evaluación de las diferentes actividades, la Fundación contará en sus estructuras internas con los siguientes organismos:

- a).- La Asamblea General
- b).- El Consejo Directivo.
- c).- El Presidente.
- d).- Jefe de Proyectos
- e).- Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.20.-La Asamblea General es la máxima autoridad de La Fundación y sus decisiones son obligatorias e inapelables para todos los miembros, el quórum se formará con la mitad mas uno de los socios activos.

Art.21.-Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se reunirán dos veces al año, en los meses de Enero y Julio, y, las extraordinarias se reunirán cuantas veces sea necesario a pedido del Directorio, o de por lo menos la tercera parte de los socios

Art.22.-Las citaciones a las Asambleas generales, las firmará el Presidente de la Fundación, debiendo señalar además; el orden del día, la hora, lugar y forma de reunión, añadiendo en las mismas que, de no haber el quórum reglamentario para la hora señalada los miembros quedarán citados, por segunda vez, para una hora después de la primera citación, y, la Asamblea se realizará con el número de socios activos presentes.

H4

Art.23.-Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, esto es, por la mitad más uno de socios presentes. En caso de empate el Presidente o quien presida la Asamblea tendrá voto dirimente.

Cuando se presente la dispersión de votos en una elección se repetirá la votación, concretándola entre dos personas que hubieran alcanzado mayor número de votos.

Para la modificación de los presentes estatutos, se necesitará la presentación del proyecto de reformas por parte del Consejo Directivo, el mismo que será presentado a La Asamblea General, y una vez analizado decidirá previa votación, las mismas que serán: en forma nominal, secreta u otro.

Art.24.-Corresponde a la Asamblea General:

- a).- Reformar el Estatuto y reglamentos internos.
- b).-Aprobar el plan de Trabajo y Financiamiento de la Fundación.
- c).-Autorizar la adquisición de bienes o la enajenación o gravamen total o parcial de ellos.
- d).-Conocer los Balances semestrales y los informes relativos a la Fundación y de los Proyectos, y aprobarlos o rechazarlos.
- e).-Destinar la distribución de los excedentes a los diferentes Proyectos que mantenga la Fundación.
- f).-Elegir y remover, con causas justas a los miembros del Consejo Directivo, Jefes de Proyectos, a los de las Comisiones Especiales y a sus delegados ante cualquier institución a la que pertenezca la Entidad con sujeción a lo prescrito en el Estatuto.
- g).-Relevar de sus funciones a los Jefes de Proyectos con causa justa.

45

h).- Acordar la disolución de la Fundación.

i).- Aprobar su fusión con otra u otras ONG's, y su afiliación a cualquiera de las Organizaciones de integración de Desarrollo Social, cuya afiliación no sea obligatoria.

i).- Resolver en apelación, sobre las reclamaciones o conflictos de los miembros entre sí o de estos con cualquiera de los organismos de la Fundación.

j).- Velar por el buen manejo de la Fundación y del buen trato que se les deba dar a los empleados y trabajadores de la Fundación, o de quienes integren los diferentes Proyectos.

Art.25.-El Directorio estará compuesto de 9 miembros elegidos por la Asamblea General, y todos desempeñarán sus cargos ad-honorem. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período más.

Art.26.-El Directorio sesionará obligatoriamente cada mes. En su primera sesión designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario, quienes lo serán también de la Fundación y de la Asamblea General. En caso de renuncia o separación, ausencia o fallecimiento del Presidente, lo reemplazará en sus funciones los vocales del Directorio, en el orden que hayan sido elegidos.

Art.27.-Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, esto es por la mitad más uno de los Miembros del Directorio; dichas resoluciones al igual que todos los acuerdos y demás decisiones del Directorio serán comunicados a los miembros mediante oficios fijados en las oficinas de la Fundación.

Art.28.- Corresponde al Directorio:

a).- Preparar el plan de trabajo anual de la Fundación, así como el Presupuesto de gastos que acompañarán a dicho Plan.

46

b).-Dictar las normas de administración internas de la Fundación y de sus comisiones de acuerdo a la Ley, reglamentos y de éste Estatuto.

c).-Aceptar o rechazar las solicitudes de Ingreso de nuevos socios.

d).-Sancionar a los socios que infringen las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.

e).-Nombrar y renovar con justa causa a Jefes de Proyectos de la Fundación y a los empleados caucionados.

f).-Designar las comisiones especiales y señalar sus funciones y duración para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

g).-Determinar las fianzas de funcionarios y Empleados o Socios que manejen fondos o bienes de la Entidad.

h).-Autorizar los contratos en los que intervenga el nombre de la Fundación, como los pagos en cuya relación tenga que intervenir el Directorio.

i).-Señalar el Banco en que se depositará los dineros de la Fundación y de los Proyectos a dirigir, y seleccionar las firmas comerciales más convenientes para la adquisición de los bienes muebles de la Fundación o de los Proyectos.

j).-Procurar en beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos o de Instituciones que, directa o indirectamente propenden a la más eficaz realización de los objetivos de la Sociedad.

k).-Comunicar a la Asamblea la forma en que se distribuyen, ocupan y se manejan los dineros de la Fundación y de los proyectos, y, los procesos operativos de los proyectos.

47

l).-Gestionar, adquirir, o recibir los servicios necesarios para la buena marcha de la Fundación.

m).-Presentar para la aprobación de la Asamblea General la memoria anual de los Balances semestrales de la Fundación conjuntamente con el dictamen emitido por el Directorio.

DEL PRESIDENTE

Art.29.-El Presidente es el Representante legal de la Fundación y su Administrador responsable. Ejercerá las funciones bajo la responsabilidad inmediata del Directorio, y responderá ante este y la Asamblea General de sus actuaciones y tendrá bajo su custodia a todos los empleados de la Fundación.

Art.30.-Son atribuciones del Presidente de la Fundación:

a).-Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio y orientar las discusiones.

b).-Informar a los miembros de la marcha de los asuntos de la Fundación.

c).-Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y a las reuniones del Directorio.

d).-Dirimir con su voto los empates en las votaciones.

e).-Abrir con el Director Ejecutivo, Financiero o Jefe de Proyectos las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar los cheques.

f).-Suscribir con el Jefe de Proyectos los Convenios a ejecutarse.

g).-Presidir todos los actos oficiales de la Fundación.

h).- Firmar la correspondencia de la Fundación.

118

i).- Designar el equipo para realizar el reglamento Interno y Reglamento Financiero.

j).-Organizar la administración de la Fundación .

DEL SECRETARIO

Art.31.-Son funciones del Secretario de La Fundación.

a).-Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio.

b).-Tener la correspondencia al día.

c).-Certificar con su firma los documentos de la Fundación.

d).- Conservar ordenadamente los archivos.

e).-Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo Directivo, siempre que no violen las disposiciones del Estatuto.

COMISION DE VIGILANCIA

Art.32.-La Comisión de Vigilancia estará compuesto por 3 miembros, elegidos por la Asamblea General distintos a los integrantes del Directorio.

Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, todos ejercerán sus funciones ad-honorem igualmente que los vocales del Directorio.

En la primera sesión elegirán de entre los miembros un Presidente y un secretario y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art.33.-Corresponde a la Comisión de Vigilancia:

a).-Supervisar todas las inversiones económicas de la Fundación.

b).-Controlar el movimiento económico de la Fundación y presentar el correspondiente informe a la Asamblea General.

49
c).-Cuidar que la Contabilidad se lleve regularmente y con la debida corrección y que se apliquen todas las normas de control interno.

d).-Emitir su dictamen sobre el Balance Semestral y de Operatividad de los Proyectos, y someterlo a consideración de la Asamblea General por intermedio del Directorio.

e).-Resolver los litigios entre los miembros y cualquiera de los organismos de la Fundación.

f).-Dar el visto bueno o vetar, con causa justa, los actos o contratos en que compromete bienes o créditos de la Fundación, cuando no estén de acuerdo con los intereses de la Entidad o pasen del monto establecido en el Estatuto.

g).-Verificar que las actuaciones del Directorio, y de los Jefes de Proyectos ajusten a las disposiciones legales y estatutarias. En caso de violación pueden presentar por escrito ante la Asamblea General, cargos para la remoción de los miembros del Directorio y de los Jefes de Proyectos de la Fundación.

h).-Aprobar la caución de los Jefes de Proyectos y demás empleados caucionados de la Entidad, que fijará el Directorio.

i).-Actuar de mediador en los litigios que se suscitaren entre los socios.

j).-Llevar el libro de Actas de las sesiones y acuerdos firmados por el Presidente y Secretario.

k).-Sesionar una vez cada quince días y ejercer las demás atribuciones que le confiere el Estatuto, La Ley y el Reglamento General.

l).-Presentar al Directorio el Reglamento interno de la Fundación para su aprobación.

50

EL JEFE DE PROYECTOS

Art.34.-El Jefe de Proyectos puede o no ser socio de Fundación. Será designado por el Consejo Directivo y durará en sus funciones el tiempo que duren los Proyectos. Podrá ser removido por el Consejo Directivo, cuando sea notorio el incumplimiento de sus deberes o de las normas que le imponen estos estatutos, o en general cuando estime que su gestión es nociva a los intereses de la Fundación.

Art.35.-Son atribuciones y obligaciones del Jefe de Proyectos:

b).-Organizar la administración de los Proyectos de la Fundación y responsabilizarse de estos.

c).-Cumplir y hacer cumplir a los Miembros las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio sobre los aspectos relacionados con los Proyectos.

d).-Elaborar el programa de trabajo y el Presupuesto anual de los Proyectos y presentarlo ante el Directorio y la Asamblea para su aprobación.

e).-Recibir y entregar por inventario los bienes de la Fundación responsabilizándose de la buena conservación de los mismos.

f).-Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques, letras de Cambio, contratos y otros documentos referentes a la actividad económica de los Proyectos de la Fundación.

g).-Cuidar que la Contabilidad, el Registro de documentos, los Libros de Actas, estadísticas y la correspondencia, sean llevados al día y con la mayor claridad.

h).-Suministrar todos los datos que soliciten los órganos de la Fundación.

51

i).-Verificar diariamente o semanalmente que todos los ingresos de la Fundación, hayan sido depositados en la respectiva cuenta corriente.

j).-Presentar un informe administrativo y los balances económicos semestrales de cada proyectos, sean puestos a consideración del Directorio y de la Comisión de Vigilancia.

k).-Rendir la fianza respectiva y señalada por el Directorio aprobada por el Consejo de Vigilancia.

l).-Desempeñar con mucha dignidad, honestidad y claridad todas las demás funciones, propias de su cargo.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art.36.-El Directorio nombrará las comisiones especiales que la Fundación requiera para su marcha normal y eficiente, le señalará sus funciones y periodo de duración . Estarán compuestos por tres miembros los cuales podrán ser también del Directorio.

Art.37.-Las principales comisiones que se designarán son las siguientes:

COMISION DE CAPACITACION: Que tendrá a su cargo la organización y desarrollo de programas educativos, organizacionales, técnicos y de medio ambiente, tendientes a la formación cultural, doctrinaria y de protección de los miembros y de los beneficiarios debiendo informar semestralmente de sus actividades al Directorio.

COMISION DE ESTUDIOS DE MERCADO: Se encargará de identificar los mercados internos o externos para la comercialización de los productos de los beneficiarios, así como también los respectivos medios de comunicación, con la finalidad de mejorar su precio, volumen de ventas y la difusión de los productos, a través de la Fundación y de Organismos Públicos o Privados.

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES: Tiene como objetivo solucionar aspectos de carácter personal de los

52

miembros y de la Fundación, además establecer una política de relación con todas las demás Instituciones afines o de otra clase, y así mantener un vínculo de relación con los demás.

C A P I T U L O V

Art.38.-La Fundación se podrá afiliar a cualquier Grupo de Entidades Afines, y podrá, sin cambiar de nombre, mantener su personería jurídica, integrarse a una Unión o Asociación de Fundaciones, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley.

C A P I T U L O VI DURACION Y LIQUIDACION

Art.39.-Esta Fundación podrá disolverse, por voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los socios, expresada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto o por cualquiera de las causas señaladas en la Ley y su Reglamento General.

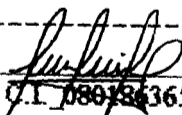
C A P I T U L O VII

TRANSITORIA

Art.40.-El Presidente del Directorio Provisional, queda facultado para gestionar la aprobación de estos Estatutos ante el Ministerio de Bienestar Social, en Esmeraldas. Las Directivas Provisionales designadas, durarán en sus funciones hasta cuando sean legalmente aprobados los presentes Estatutos y adquiera personería jurídica la Fundación.

Certifico: Que los estatutos fueron leídos, discutidos y ampliamente explicados a los socios en tres reuniones convocadas para el efecto en Asambleas Generales, realizadas en las siguientes fechas: 24 de Agosto del 2002 ; 13 de Septiembre 2002 y 16 de Octubre del 2002

LA SECRETARIA



C.I. 080786365-5